

## Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 001-2014

El Tribunal Supremo Electoral,

**CONSIDERANDO:** Que se ha constatado que en el Acuerdo Número 013-2013 de fecha trece (13) de diciembre del 2013, contenido de la Declaratoria de Elecciones del Proceso Electoral General 2013 para los Partidos Liberal, Nacional, Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), Unificación Democrática (UD), Partido Anticorrupción (PAC), Libertad y Refundación (LIBRE), Alianza Patriótica Hondureña (La Alianza) y Frente Amplio Político Electoral en Resistencia (FAPER), que fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,305 con fecha 16 de diciembre del 2013, erróneamente aparece la nominación incorrecta del ciudadano que ostenta el cargo de Diputado Suplente Posición 3 en la planilla en el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional por el Departamento de Santa Bárbara correspondiente al Partido Nacional de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que en el expediente del Movimiento Azules Unidos del Partido Nacional de Honduras que obra en poder de este Tribunal, se ha constatado, que la planilla de precandidatos a Diputados por el Departamento de Santa Bárbara, inscribió como Segundo Diputado Suplente al señor ROGER DANILO ALCANTARA PEREZ, con número de Identidad 1313-1966-00512, información que por un error involuntario del Proyecto de Inscripción de Movimientos y Candidatos no fue procesada en el sistema informático, sino que se procesó el nombre del señor Roger Adonay Alcántara Vásquez, persistiendo dicho error en la DECLARATORIA DE CIUDADANOS(AS) ELECTOS(AS) AL CARGO DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO, DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL Y CORPORACIONES MUNICIPALES, ELECCIONES GENERALES 2013, CONTENIDA EN EL ACUERDO 13-2013 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA No. 33,305 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

**CONSIDERANDO:** Que por un error involuntario del Proyecto de Inscripción de Movimientos y Candidatos no se procesó en el sistema informático el nombre correcto del ciudadano postulado al cargo de Diputado Suplente en la Posición 2 de la planilla de Diputados al Congreso Nacional de la República por el Departamento de Santa Bárbara, por consiguiente no se agregó en el Acuerdo 015-2012 de fecha 08 de diciembre de 2012, lo que consta en la Página A.89 del Diario Oficial La Gaceta número 32,996 de fecha 10 de diciembre de 2012, y que por una omisión involuntaria, la Secretaría General de este Organismo Electoral no realizó el envío de dicha rectificación a la Empresa Nacional de Artes Gráficas para su publicación; mismo que al resultar electo en las Elecciones Generales 2013 integraría dicha planilla en el cargo de Diputado Suplente en la Posición 3, tal como puede verificarse en la página A.13 del Diario Oficial La Gaceta número 33,305.

**CONSIDERANDO:** Que este organismo electoral deviene obligado a proceder de oficio o a petición del interesado a efectuar la corrección de actuaciones erróneas del mismo; en uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: EMITIR LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS**, que modifica el Acuerdo Número 013-2013 de fecha 13 de diciembre del 2013, en lo conducente y conforme el siguiente detalle:

### FE DE ERRATAS

#### I. Corrección de nominación de ciudadano en planilla:

**PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS**

**DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL**  
(Página A.13)

#### SUPLENTE

Posición	No. Identidad	Nombre Completo
3	1313196600512	ROGER DANILO ALCANTARA PEREZ

El presente acuerdo entra en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República, para que surta los efectos de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce.

**DAVID MATAMOROS BATSON**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA**  
MAGISTRADO PROPIETARIO

**JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE**  
MAGISTRADO SECRETARIO

## Poder Legislativo

### FEDEERRATA

En La Gaceta No.32,654 del día viernes 28 de octubre de 2011, específicamente en la publicación del Decreto No. 183-2011, de fecha 12 de octubre de 2011, que contiene EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE CANADÁ; detallamos a continuación lo siguiente:

En la página A.7 del Diario Oficial La Gaceta, en la Cláusula IX, Régimen Económico numeral 9.7, literal d) en la primera columna en la segunda línea, se lee así:

Reserva para Asistencia Social: L.20,000,000.00  
y debe leerse de la manera siguiente:

Reserva para Fondo de Previsión Social de los Empleados del PANI: L.20,000,000.00.

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
PRIMER SECRETARIO

11 E. 2014